

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO GARANTIA REAL
Radicación: 2019 – 00359-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA .
Demandado: GUILLERMO EDUARDO PIAMBA CASTRO

OBJETO:

Ha venido a despacho el presente proceso, a fin de resolver la solicitud presentada por la DRA. JIMENA BEDOYA GOYES a fin de que se reactive el proceso dado que el demandado incumplió el acuerdo de pago y se continué con el trámite procesal pertinentes.

Así , las cosas , se procederá a señalar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P. la cual no se pudo llevar a cabo en virtud de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA-11571 del 15-03-2020 que resolvió suspender los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020, suspensión que fue prorrogada en varios Acuerdos, el último, el Acuerdo PCSJ20-11467 del 05-06-2020 que ordena el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1 de julio de 2020 ;levantamiento que fue ratificado en el Acuerdo PCSJA20-11568 del 27-06-2020 suspensión del proceso señale nueva fecha para la continuación del desarrollo de la Audiencia que se vio interrumpida en virtud de una posible conciliación con la parte demandada, que llevo a la suspensión, sin que se cumpliera el posible acuerdo de acuerdo a lo manifestado por la apoderada judicial demandante DRA JIMENA BEDOYA GOMEZ quien en correo enviado al despacho solicita la reactivación del expediente y el tramite respectivo dentro del mismo , por lo que se hace necesario señalar una nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P. .

En igual forma, se observa que se hace necesario al interior del presente proceso, ampliar el término para dictar sentencia atendiendo las previsiones del artículo 121 del C.G.P. a partir de la notificación de la presente providencia por el termino de seis (6) meses.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

- 1.- REANUDAR el tramite dentro del presente proceso EJEVCUTIVO CON GARANTIA REAL de menor cuantía adelantado por el BANCO DE BOGOTA por intermedio de apoderada judicial contra GUILLERMO EDUARDO PIAMBA
- 2.- AMPLIAR el término para proferir sentencia dentro del presente proceso en seis (6) meses contados a partir de la notificación de la presente providencia.
- 3.-SEÑALAR como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia en la que se practicara la actividad prevista en el artículo 372 del C.G.P, dentro del presente proceso, el día MARTES veintiocho (28) de septiembre del 2021 a las 9.30 a.m.

INFORMESE, la anterior determinación a los apoderados DRA. JIMENA BEDOYA , correo electrónico: jimenabedoya@collect.center y Dr. WILMER ESTEBAN CALVACHE CABRERA , correo electrónico: esteban.wecc@hotmail.com , y a las partes : a fin de que se sirvan comparecer a la práctica de la misma, la que se realizara de manera virtual.

4.- Líbrese la comunicación ordenada en providencia de fecha 7 de noviembre de 2019, como prueba oficiosa al Banco de Bogotá a fin de que remitan la prueba ordenada

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

EL Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line at the end, identifying the signatory as Pablo Darío Collazos Pulido.

PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

Pili